

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.225.-  
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día ..... \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado ..... \$400.- (IVA incluido)

Edición de 36 páginas  
Santiago, Miércoles 5 de Agosto de 2015

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

##### Gobierno Regional de Aysén

Resolución número 85 afecta, de 2015.- Aprueba Instructivo para Subvención FNDR de Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación del Consumo de Drogas ..... P.1

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 239 exento, de 2015.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.502 ..... P.8

##### Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional

Extracto de resolución número 65 exenta, de 2015, que fija formato e instrucciones de llenado de la declaración Formulario N° 1921 sobre las enajenaciones a las que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 N° 3 de la LIR, y establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 10 de la LIR ..... P.8

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

##### Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Decreto número 170, de 2014.- Modifica DS 139, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento de Sistema de Posicionamiento Automático de naves pesqueras y de investigación pesquera y de las embarcaciones prestadoras de servicios de la acuicultura ..... P.8

##### Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Nacional

Resolución número 6.242 exenta, de 2015.- Establece excepción al plazo establecido en el artículo 4° letra b) del D.S. N° 129, de 2013, respecto de las caletas que indica ..... P.9

#### MINISTERIO DE SALUD

##### Superintendencia de Salud

##### Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Circular IF número 248, de 2015.- Imparte instrucciones sobre la excepción de garantías de oportunidad ..... P.10

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

##### Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

Resolución número 1.976 exenta, de 2015.- Otorga prórroga de postergación de permisos de edificación para construcciones que indica en sector Población Vergara, Comuna de Viña del Mar ..... P.12

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 1 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, y establece planes de expansión en los sistemas señalados ..... P.13

Decreto número 4 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Mediano de Hornopirén y establece su plan de expansión ..... P.20

Decreto número 5 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Mediano de Cochamó y establece su plan de expansión ..... P.25

Decreto número 6 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados ..... P.29

Decreto número 9 A, de 2015.- Nombra a don José Miguel Arriaza Hinojosa como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región Metropolitana de Santiago ..... P.35

Decreto número 10 A, de 2015.- Nombra a don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule ..... P.35

Decreto número 370 exento, de 2015.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo ..... P.35

Decreto número 371 exento, de 2015.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo ..... P.36

Decreto número 372 exento, de 2015.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico ..... P.36

#### OTRAS ENTIDADES

#### BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ... P.36

Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que indica ..... P.36

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio del Interior y Seguridad Pública

##### Gobierno Regional de Aysén

(IdDO 930186)

#### APRUEBA INSTRUCTIVO PARA SUBVENCIÓN FNDR DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y DE REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

(Resolución)

Núm. 85 afecta.- Coyhaique, 13 de julio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, del año 2005, del ex-Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175

Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en el DFL N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido ley N°20.798 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

Considerando:

1. Que la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, numeral 2, punto 2.1 de la ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, permite subvencionar la realización de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas lícitas e ilícitas, a través de un mecanismo de asignación de recursos transparente y competitivo, debiendo disponerse mediante resolución, de los instructivos que se consideren necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

**Director:** Carlos Orellana Céspedes  
**Sitio Web:** www.diarioficial.cl  
**Mesa Central:** +56 2 24863600  
**Dirección:** Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

**Consultas Telefónicas:** +56 2 24863601  
**Consultas E-mail:** consultas@diarioficial.cl  
**Atención a Regiones:** zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de  
Diarios Oficiales Americanos



(IdDO 930419)

**NOMBRA A DON JOSÉ MIGUEL ARRIAZA HINOJOSA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Núm. 9 A.- Santiago, 29 de abril de 2015.

Visto:

El artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.834, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía; la ley N° 20.776, de 2014, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía; la ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del 10 de abril de 2015, a don José Miguel Arriaza Hinojosa, cédula nacional de identidad N° 13.243.288-0, Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región Metropolitana de Santiago, grado 4° E.U.S., de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Santiago.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Arriaza Hinojosa, asumió sus funciones en la fecha antes señalada, de conformidad con el artículo 16° del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- La persona señalada tiene sus antecedentes personales registrados en la Contraloría General de la República.

4.- Impútese el gasto correspondiente con cargo al Ítem 21-01-001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco Matte, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S), Ministerio de Energía.

(IdDO 930421)

**NOMBRA A DON VICENTE ANDRÉS MARINKOVIC RODRÍGUEZ COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DEL MAULE**

Núm. 10 A.- Santiago, 6 de mayo de 2015

Vistos:

El artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.834, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía; la ley N° 20.776, de 2014, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía; la ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del 7 de abril de 2015, a don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 13.956.591-6, Ingeniero Comercial,

como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, grado 4° E.U.S., de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Talca.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Marinkovic Rodríguez, asumió sus funciones en la fecha antes señalada, de conformidad con el artículo 16° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Se acompañan los antecedentes fundantes de este nombramiento.

4.- Impútese el gasto correspondiente con cargo al Ítem 21-01-001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco Matte, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S) Ministerio de Energía.

(IdDO 931116)

**DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 370 exento.- Santiago, 3 de agosto de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 341/2015, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	326.827,8	344.029,3	361.230,7
Gasolina automotriz 97 octanos	372.099,3	391.683,4	411.267,6
Petróleo diésel	295.316,8	310.859,7	326.402,7
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	149.959,8	157.852,4	165.745,0

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 26 semanas, 6 meses y 24 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 26 semanas, 6 meses y 21 semanas, para petróleo diésel a 4 semanas, 3 meses y 18 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 25 semanas, 6 meses y 18 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 6 de agosto de 2015.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S), Ministerio de Energía.